



**CONVENIO DE ASIGNACION POR DESEMPEÑO -CAD-SUSCRITO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**



REG. N° 028-2019-MPCP.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en adelante el **GOREU**, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con RUC N° 20393066386, representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, SR. FRANCISCO PEZO TORRES**, con DNI N° 00018729, conforme a la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre del 2018; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, en adelante **LA MPCP**, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con RUC N° 20154572792, debidamente representado por el **Alcalde Provincial, SR. SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS**, conforme a la acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 16 de Noviembre del 2018, y con las facultades para suscribir el presente convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP, de fecha 25 de Febrero del 2019.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización
- 1.5 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para crecer", la cual expresa la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los lineamientos primero la infancia en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, a través de la cual se precisan los lineamientos para la gestión articulada, intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 647-2010-MINSA

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, es un órgano público descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.
- 2.2 **"LA MUNICIPALIDAD"**, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de sus comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como



personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de su capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 – PNAIA 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS.

Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado como **prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país** y en ese marco han establecido la meta de reducir al 2021 al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y a 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar principalmente el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, en el cual se declara como prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y se dispone además que cada entidad pública involucrada, dentro del ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para su implementación y su cumplimiento.

Que uno de los componentes primordiales para el buen estado de salud es el tener acceso a agua apta para consumo humano y servicios de saneamiento, en dicho sentido mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-Vivienda – Política Nacional de Saneamiento, se estableció como objetivo: “Alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento”, proyectándose alcanzar dicho objetivo en el ámbito urbano, el año 2021, y en el ámbito rural, el año 2030.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Convenio de Apoyo por Desempeño (CAD) tiene como objetivo fortalecer la articulación entre el GOBIERNO REGIONAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO para mejorar la atención a la primera infancia, el acceso al agua segura y la educación básica regular a través del cumplimiento de los compromisos de gestión plasmados en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

5.1. De “EL GOBIERNO REGIONAL”

- Brindar asistencia técnica y capacitación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través de la Gerencia Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Implementar, en el Centro Poblado Carmencita y Comunidad Nativa Nueva Palestina tecnologías intra domiciliarias de tratamiento del agua para consumo humano (una tecnología por centro poblado). Una de las tecnologías a implementarse debe ser obligatoriamente conforme lo normado en la Resolución Ministerial N° 647-2010/MINSA (Kit “Mi Agua”).
- Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación en el Centro Poblado Carmencita y Comunidad Nativa Nueva Palestina en la intervención con el kit “Mi Agua” en coordinación con la Dirección Regional de Salud- DESA de su jurisdicción y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través del Área Técnica Municipal.

5.2. De “LA MUNICIPALIDAD”

- Designar al Área Técnica Municipal como responsable de la implementación del CAD para establecer los mecanismos de coordinación.
- Implementada las tecnologías intra domiciliarias de tratamiento del agua para consumo humano en el Centro Poblado Carmencita y Comunidad Nativa Nueva Palestina, realizar el



seguimiento, monitoreo y evaluación conjuntamente con la Dirección Regional de Salud –DESA de su jurisdicción y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Cumplir con los compromisos de gestión e indicadores de cobertura establecidos en el presente convenio a través de la cláusula séptima y octava y garantizar la sostenibilidad de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: Ing. Amb. Diego Enrique Robles García.
- Por el GOREU: Arq. Víctor Armando Estela Hidalgo

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE GESTION

Los compromisos de gestión seleccionados para el presente convenio son:

Nº	COMPROMISO DE GESTIÓN	FUENTE DE VERIFICACION
1	Padrón de operadores/prestadores (Organizaciones comunales, JASS, etc.), de los sistemas de agua y saneamiento actualizado.	Aplicativo del MVCS
2	Programación, Formulación, Asignación y Ejecución presupuestal en el PP 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, producto: 3000627-Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, considerando las 4 actividades y la específica de gasto 2.3.1.99.1.2 (productos químicos) dentro de la actividad: 5006049-Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural	SIAF
3	Apertura de la cadena funcional programática del PP 0001 - Producto 3000609: Comunidad accede a agua para consumo humano, Actividad: 5004429: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano. Dicha apertura de la cadena funcional debe servir para la asignación y ejecución presupuestal.	SIAF
4	Mantener actualizada la información del aplicativo de "Diagnostico de abastecimiento de agua y saneamiento rural" en su jurisdicción.	Aplicativo del MVCS
5	Conjuntamente con el responsable de la DIRESA-DESA del Gobierno Regional realizar el monitoreo de parámetros de campo (5 parámetros) en por lo menos 3 puntos de muestreo mensualmente por CC.PP con sistema de agua.	Aplicativo de DIGESA

CLAUSULA NOVENA: DE LOS INDICADORES DE COBERTURA

El gobierno local deberá desarrollar acciones para mejorar:

Nº	INDICADOR DE COBERTURA	FUENTE DE VERIFICACION
1	Número de centros poblados con sistemas de agua que reportan un rango de cloro residual de 0,5 a 1 mg/l	Reporte DIRESA
2	Número de centros poblados con sistemas de agua que son monitoreados con parámetros de campo todos los meses.	Reporte DIRESA

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada, las que se concretizarán mediante adendas, el Gobierno Regional evaluará que el objetivo del convenio se mantenga, exista disponibilidad de recursos y previa verificación del avance en los compromisos de gestión y las metas de los indicadores de cobertura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte, con 15 días calendarios



de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en tal sentido el convenio declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, luego del cual la libre separación surtirá efectos sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para validez de todas las comunicaciones o notificaciones a LAS PARTES, motivadas por el presente Convenio señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad, se suscribe el Convenio, en la ciudad de Pucallpa, el 28 de Agosto del 2019.



EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL